Expte. B-011-2005 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. — Proyecto de Comunicación Ref.: Cumplimiento por parte Empresas de Transporte Interurbano de descuentos en pasajes a Estudiantes Terciarios y Universitarios.

FUNDAMENTOS

La Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 103/72 dispone en su articulado que se establece un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) en las tarifas correspondientes a las líneas de servicios interurbanos de jurisdicción nacional utilizadas por estudiantes secundarios, universitarios y personal docente.

Si bien existe esta Resolución que aplica el descuento, su efecto no es evidenciable si se considera que las empresas lo aplican sobre un precio máximo aprobado por la Secretaría de Transporte que nunca cobran en la práctica.

Desde hace más de una década, la oscilación de las tarifas terrestres de pasajeros entre las temporadas baja, media y alta, ha provocado que los descuentos que rigen para estudiantes universitarios se vean esfumados, por aplicación de las tarifas más altas, equiparándose a la del resto de los adquirentes.

Las oscilaciones a las que hacemos referencia llegan a un 50% de la tarifa para la baja temporada, que hace que la aplicación del 20% sobre las tarifa más altas, pase inadvertida para el pasajero.

Debe considerarse además que el flujo de estudiantes hacia los centros de su residencia desde los lugares de estudio se produce en la alta temporada, como lo son las vacaciones invernales, estivales y Semana Santa principalmente; en tal caso veremos reforzada la posición que indica que aún recibiendo descuentos del 20%, serían estos un 50% más altos que los que se hubiesen hecho cuando la tarifa era la de baja temporada.

Es importante generar acciones que garantice se evidencien los descuentos, mediante una fiscalización más severa de los prestatarios de los servicios, así como generar mecanismos que también garanticen que los descuentos a aplicar sean para las tarifas de banda más baja.

Atento a lo expuesto:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el día 11 de marzo de 2005 aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar se inicien gestiones ante las Empresas prestatarias del Servicio Interurbano desde y hacia nuestra ciudad, en vías a efectivizar los descuentos del 20% en pasajes de transporte interjuris diccional de larga distancia para docentes y estudiantes terciarios y universitarios de la ciudad de Pergamino que cursan estudios en otras ciudades, como asimismo para aquellos que los desarrollen en nuestra ciudad, atendiendo las tarifas más bajas vigentes, durante todo el año sobre las tarifas del servicio común.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) se instrumenten medidas de control y fiscalización del cumplimiento de las normas vigentes que garanticen lo requerido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 2° .- De forma .-

PERGAMINO, marzo 15 de 2005.-

COMUNICACIÓN Nº 2191/05.-

Dr. Walter A. Gialtan

Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.E. Pergamino